



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

REFERENCIA	
Proceso:	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.
Demandante:	Cooperativa de Fomento e Inversión Social Popular "COOFIPOPULAR".
Demandado:	Paola Andrea Cardona Charry y otra.
Radicación:	41001-40-03-002-2019-00221-00. <u>Interlocutorio.</u>

Neiva, 16 JUL 2020

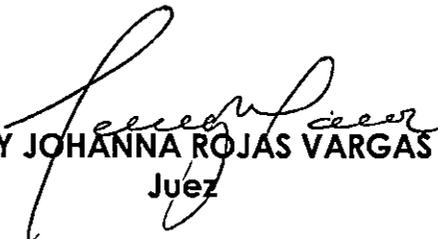
En atención al Numeral 3 del Artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho modificará la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, en atención a que en la aportada se aplican tasas de interés mensual (moratorio) superiores a las certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

DISPONE:

MODIFICAR la liquidación del crédito obrante a folio 47 C1, para en su lugar acoger la elaborada por el Despacho (fl. 53 C1), en los términos señalados.

NOTIFÍQUESE


LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS
Juez

S/

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° _____

Hoy, _____

La secretaria,

Diana Carolina Polanco Correa